



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y HOTEL CALERO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte Ruth Elisabeth González González, en su calidad de Representante Legal de Hotel Costa Calero, a quien en adelante se le denominará "**Hotel**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No 0098, publicada en el en el Registro Oficial No 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. Hotel Costa Calero (COSTA CANARIA SL B35007533) dedicada a brindar servicios de hostelería, en 2023 se consolida en el puesto número tres del territorio español como uno de los mejores establecimientos que ofrece el servicio de "todo incluido"

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

2.2. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

Art. 53.- "Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/ o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacional e institucionales, empresariales comunitarios otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales... Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto



Costa Calero

Hotel

Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas."

2.3. Instructivo General de Pasantías:

"Numeral 3. Procedimiento para la Asignación. - La distribución de los estudiantes de la carrera de Turismo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en las diferentes instituciones Públicas o Privadas que mantengan convenio con la UNACH (Universidad Nacional de Chimborazo) será responsabilidad del Responsable de Prácticas Preprofesionales de Carrera conjuntamente con el Responsable de Prácticas Preprofesionales de Facultad dentro del procedimiento de prácticas preprofesionales."

"Numeral 3.3 Comisión de Calificación. - Al término de la fecha de presentación de los documentos indicados, se entregarán a la Comisión de Calificación de méritos. En caso de comprobarse adulteración o falsedad de alguno de los requisitos para la postulación, la Comisión de Calificación podrá sugerir la aplicación del estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo."

La Comisión de Calificación estará integrada por: El/la responsable de Prácticas Preprofesionales de Facultad. El/la responsable de Prácticas Preprofesionales de Carrera. Y el proceso será validado por el Director de Carrera. Revisada la documentación se ubicará a cada estudiante en la prioridad que corresponda; los estudiantes que consten dentro de la prioridad 6, serán ordenados de acuerdo a los puntajes obtenidos de forma descendente y los resultados serán publicados."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales con los estudiantes de la Carrera de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

La Universidad Nacional de Chimborazo designará a una persona como coordinador que se encargará de supervisar todos los aspectos de la práctica. En caso de problemas y emergencias esta persona será contactada.

5.2. De la contraparte:

Hotel Calero se compromete en brindar a los estudiantes una relación con la entidad de acogida exclusivamente formativa, sin que de ella se derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral. Cada estudiante tendrá designado a una persona responsable que habla inglés, como tutor para supervisar todos los aspectos de las prácticas. Al finalizar las prácticas, el tutor evaluará mediante informe el desempeño del estudiante y firmará los documentos de la "Unach".

Si el representante de la empresa no está satisfecho, en caso de problemas disciplinarios o el no cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del estudiante, el representante notificará a

Pág. 2



Costa Calero

Hotel

la "Unach", el cual tiene derecho de finalizar el período de formación, a pesar de que el estudiante no haya completado el período estipulado.

En cuanto a las tareas y responsabilidades el tutor garantizará la formación teórica durante las prácticas y el alumno desarrollará tareas y ejercicios conectados con su formación superior. El estudiante será responsable de desarrollar su sentido de responsabilidad y velar por su propio desarrollo profesional supervisado por el tutor.

Cada estudiante contará con un convenio específico en el que se detallará la descripción del programa de prácticas, actividades, becas y ayudas de carácter particular.

5.3. Obligaciones conjuntas:

Velar por el cumplimiento del refuerzo de la formación práctica de sus alumnos en distintas áreas del sector de la hostelería. Dichas prácticas preprofesionales son obligatorias para la obtención de la titulación superior correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: PhD. Víctor Velasco Samaniego
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ Vía a Guano (Riobamba) 060150
Teléfonos: (+593) 33 780 880 ext. 3000
Correo electrónico: vvelasco@unach.edu.ec

6.2. Hotel Calero

Administrador: Ruth Elisabeth González González
Dirección: Urbanización Puerto Calero Yaiza 35570, Lanzarote, España 35570
Teléfonos: (+34) 928 849 595
Correo electrónico: personal@hotelcostacalero.es

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

Cada estudiante contará con un convenio específico particular en el que se determinarán becas y ayudas económicas que el Hotel Calero se comprometa con cada uno de ellos

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: (+593) 33 730 880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. Hotel Calero



REPRESENTANTE: Ruth Elisabeth González González
DIRECCIÓN: Urbanización Puerto Calero Yaiza 35570, Lanzarote, España 35570
TELÉFONOS: (+34) 928 849 595
E-MAIL: personal@hotelcostacalero.es
PÁGINA: <http://hotelcostacalero.com/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado y firmado, a los 5 días, del mes de octubre del 2023



.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



.....
Ruth Elisabeth González González
**REPRESENTANTE LEGAL
HOTEL CALERO**